Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de Abril de 2021

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 411/427 vta.; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432-, y que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577 y causa CAF 40412/2009/HO1 -ex CSJ 66/2013 (49-M)/CS1- "Mazo, Alejandra Elizabet y otros c/ EN –M° de Justicia-PFA- dto. 2744/93 1262/09 s/ Personal Militar y Civil y de las FFAA y de Seg.", sentencia del 7 de febrero de 2019); se regulan los honorarios de las doctoras Eva Isabela López Aguilar y Débora Inés Fihman, en conjunto, en la suma de ciento ochenta mil pesos ($180.000), los que deberán abonarse de la siguiente manera: Rombo Cía Financiera S.A., la suma de veinticinco mil pesos($ 25.000), Jesús María Hernández Toquero, la de veinticinco mil pesos($ 25.000), Mario Rafael Biscardi, la de veinticinco mil pesos($ 25.000), Alejandro Mosquera, la de veinticinco mil pesos ($25.000), Carlos Alberto Chiesa, la de dieciséis mil ($ 16.000), Salvador Horacio Tissoni, la de dieciséis mil pesos ($16.000); Marcelino Agustín Cornejo, la de dieciséis mil pesos ($ 16.000), Stéphane Michel André Stoufflet, la de dieciséis mil pesos ($16.000) y Jorge Gustavo Allen, en la de dieciséis mil pesos ($ 16.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme

a la subjetiva situación de las profesionales beneficiarias frente al citado tributo. Notifíquese a las interesadas y devuélvanse a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis